



RESOLUCIÓN No. C-007-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe constante en el oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2758-O de 16 de septiembre de 2021, de la Procuraduría Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el art. 87, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que al Concejo Metropolitano le corresponde: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos;
- Que,** el art. 414, inciso segundo del COOTAD, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, transferirán, previo acuerdo con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural;
- Que,** el art. 419, literal c) del COOTAD, establece que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;



RESOLUCIÓN No. C-007-2022

- Que,** la escritura pública de protocolización de 14 de abril de 2015, del expediente No. 3302-2013, de fecha 21 de junio de 2013, que contiene la resolución de la declaratoria de bien mostrenco del predio No. 279114, ubicado en las calles Benalcázar y Bolívar de la parroquia Conocoto del cantón Quito; se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 21 de abril de 2015;
- Que,** el art. 436 del COOTAD, establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;
- Que,** el art. 534, literal a) del COOTAD, establece que las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio;
- Que,** la Disposición General Quinta del COOTAD, establece que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública («LOSNC»), en su art. 58, núm. 8, inc. 1, establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público cuando haya acuerdo, no se requiere de declaratoria de utilidad pública o interés social; y, para la donación, en particular, no se requiere de insinuación judicial;
- Que,** el art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que, entre las entidades u organismos señalados en el art. 1, del mismo Reglamento, se podrá efectuar, la donación como acto de transferencia de dominio de bienes;
- Que,** el art. 159, inc. 2, *ibidem*, establece que, cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos;
- Que,** según la Resolución No. C 287, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2018 (la «Resolución»), se reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos



RESOLUCIÓN No. C-007-2022

Descentralizados Parroquiales Rurales. En el art. 3 de la Resolución se establece que el acuerdo a suscribirse contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado; y, apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

- Que,** según oficio No. GU-DGT-AZCH-2019-00323, de 11 de febrero de 2019, la Administración Zonal Valle Los Chillos, emitió criterio técnico favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito proceda a la transferencia total del inmueble registrado con número de predio 279114 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto mediante donación con base a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018, con lo cual el GAD Parroquial de Conocoto podrá usar y administrar el bien inmueble;
- Que,** según oficio DMF-DIR-1138-2019, de 08 de agosto de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera, informa que el predio No. 279114, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación, de conformidad a las normas legales vigentes;
- Que,** según oficio No. GADDMQ-DMGBI-2019-2564-O, de 05 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio técnico favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transfiera al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto, mediante donación a título gratuito con base a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287;
- Que,** por medio del Acuerdo para la Transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto, suscrito el 24 de febrero de 2021 por el Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), que se encontraba en funciones en ese período, y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto



RESOLUCIÓN No. C-007-2022

(«GADPR de Conocoto»), a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Conocoto, del predio No. 279114, clave catastral No. 21907-12-003, de propiedad del GAD DMQ, ubicado en la parroquia de Conocoto, para el funcionamiento del GADPR de Conocoto;

Que, según oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1232-O, de 24 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió la ficha actualizada de datos técnicos, mediante Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-1123, del predio No. 279114;

Que, según oficio No. GADDMQ-PM-2021-2758-O, de 16 de septiembre de 2021, la Procuraduría Metropolitana de Quito, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADPR de Conocoto; y (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 279114 a favor del GADPR de Conocoto para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1232-O, de 24 de junio de 2021, de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2021-011 de 22 de septiembre de 2021, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0087-O de 18 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Fernando Zamorano, Director Metropolitano de Catastro, remitió la ficha actualizada de datos técnicos, mediante Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-107, del predio No. 279114; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 87 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 67 del Código Orgánico Administrativo; 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 58, núm. 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. C-007-2022

Artículo 1.- Autorizar el acuerdo para la transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto, de 24 de febrero de 2021, suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), que se encontraba en funciones en ese período; y, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto («GADPR de Conocoto»).

Artículo 2.- Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de Donación a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto, del inmueble de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el número de predio 279114, detallado en el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-107.

En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto, se encargará de cubrir los gastos generados por efecto de la transferencia de dominio.

Artículo 4.- Comuníquese al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto y a la Procuraduría Metropolitana, con la finalidad de que continúen con las acciones necesarias, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, en la sala virtual de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de enero de 2022.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de enero de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C-007-2022

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 199 del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de enero de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de enero de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO